

ORDENANZA Nº: 4971/14.-

Ramallo, 19 de junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3906/10 que establece el Fondo Municipal de Salud, el cual debe ser afectado únicamente a financiar programas de Funcionamiento, Equipamiento y Mejoras de la prestación de Salud en las Unidades Sanitarias (Art. 2º), que conforman el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria, excluyendo del destino de los fondos al Hospital Municipal “José María Gomendio” y a los servicios y prestaciones de salud conexas que se coordinan y articulan desde la Dirección del mismo;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, toda vez que con la aplicación de los sucesivos presupuestos anuales de dicho Fondo en las Unidades Sanitarias se van solucionando los problemas principales de las mismas; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas del ámbito hospitalario y de las políticas públicas de salud en general;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar una respuesta concreta a “la necesidad de articular y desarrollar un sistema de Salud Integrado e interrelacionado en sus diferentes servicios y unidades sanitarias, con el fin de dotarlas de las herramientas que nos involucren en un programa sustentable de Salud en el Partido de Ramallo”, como dice el Visto de la Ordenanza Nº 3906/10 del Fondo Municipal de Salud; aún en desmedro del procedimiento reglado por la citada Ordenanza, dictando una nueva excepción a la misma;

Que las obras y prestaciones previstas en los objetivos del Plan Anual 2014 de Políticas Públicas de Salud a cargo de la Dirección del Hospital “José María Gomendio” comprenden:

-Proyecto 1) Reformas y mejoras eléctricas en Hospital Gomendio;

-Proyecto 2) Reformas y reparación de techos en Hospital Gomendio;

-Proyecto 3) Construcción Ala Este del Hogar de Ancianos – Servicio de Geriatria – Hospital Gomendio;

-Proyecto 4) Construcción Sede nueva de la Unidad Sanitaria de Valle de Oro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las siguientes ----- obras y adquisiciones:

-Proyecto 1) Reformas y mejoras eléctricas en Hospital “José María Gomendio” – según Convenio UTN – Facultad Regional San Nicolás;

-Proyecto 2) Reformas y reparación de techos en Hospital “José María Gomendio”;

-Proyecto 3) Construcción Ala Este del Hogar de Ancianos – Servicio de Geriatría – Hospital “José María Gomendio”;

-Proyecto 4) Construcción Sede nueva de la Unidad Sanitaria de Valle de Oro.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ----- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.-----